



ORDENANZA  
DIGITAL

MENDOZA, 13 de mayo de 2020

**VISTO:**

El EXP-CUY: 01925/2020, en el cual la Secretaría de Posgrado propone un nuevo Reglamento Interno para la carrera de Posgrado Especialización en Docencia Universitaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Carrera estaba reglamentada por la Ordenanza N° 10/2016 C.D.

Que la nueva propuesta introduce actualizaciones en cuanto a la evaluación final, dinámica de reuniones sincrónicas, presencialidad y procedimientos administrativos entre otros.

Que el proyecto propuesto fue elaborado por la Directora de la Carrera y por el Comité Académico de la misma.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en sesión del OCHO (8) de mayo de 2020,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Reglamento Interno para la Carrera de Posgrado **Especialización en Docencia Universitaria**, cuyo texto obra como ANEXO I, que con DIECIOCHO (18) hojas, forma parte de esta normativa.

**ARTÍCULO 2º.-** Derogar la Ordenanza N° 10/2016 C.D.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente ordenanza que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

**ORDENANZA N° 04/2020**

M.A.

Firman la presente: Dr. Adolfo Omar Cueto – Decano, Dr. Raúl Alejandro MIKKAN – Secretario de Posgrado, María Concepción Alcalde – Directora General Administrativa.



*María Concepción Alcalde*  
María Concepción ALCALDE  
Directora General Administrativa  
Facultad de Filosofía y Letras - U.N. Cuyo

*Raúl Alejandro Mikkán*  
Dr. Raúl Alejandro MIKKAN  
SECRETARIO DE POSGRADO  
Facultad de Filosofía y Letras-U.N. Cuyo

*Adolfo Omar Cueto*  
Dr. Adolfo Omar CUETO  
DECANO  
Facultad de Filosofía y Letras-UNCuyo



**ANEXO I**  
**ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA**  
**REGLAMENTO INTERNO DE LA CARRERA**

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I: DE LA CARRERA**

- 1.1. Unidad académica.
- 1.2. Tipo de carrera.
- 1.3. Título a otorgar.
- 1.4. Estructura del plan de estudio.
- 1.5. Modalidad.
- 1.6. Carácter de la carrera.
- 1.7. Organización.
- 1.8. Plan de estudios.

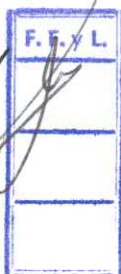
**CAPITULO II: DE LOS ESTUDIANTES**

- 2.1. Condiciones y requisitos de admisión.
- 2.2. Inscripción.
- 2.3. Requisitos de permanencia, promoción y graduación.
- 2.4. Régimen, instrumentos y porcentaje máximo de equivalencias admitido.
- 2.5. Políticas y procesos de seguimiento de estudiantes y graduados de posgrado.

**CAPITULO III: DE LA EVALUACIÓN FINAL**

- 3.1. Tipo de Trabajo Final de la carrera.
- 3.2. Características específicas del Trabajo Final Integrador.
- 3.3. Presentación del Trabajo Final Integrador.
- 3.4. Evaluación del Trabajo Final Integrador.

Ord. n° 04/2020





#### **CAPÍTULO IV: DE LOS TÍTULOS**

- 4.1. Requisitos para la obtención del título.
- 4.2. Requisitos formales para solicitar el diploma.

#### **CAPÍTULO V: DE LOS ARANCELES Y BECAS**

- 5.1. De los Aranceles.
- 5.2. De las Becas.

#### **CAPITULO VI: DEL CUERPO ACADÉMICO**

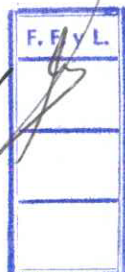
- 6.1. Gestión académica de la carrera.
- 6.2. Mecanismos de designación, requisitos y funciones del Director de la carrera, del Comité Académico y del Cuerpo Docente.

#### **CAPÍTULO VII: OTRAS DISPOSICIONES**

### **CAPÍTULO I: DE LA CARRERA**

- 1.1. Unidad académica: Facultad de Filosofía y Letras
- 1.2. Tipo de carrera: Especialización
- 1.3. Título a otorgar: Especialista en Docencia Universitaria
- 1.4. Estructura del plan de estudio: estructurado
- 1.5. Modalidad: a distancia
- 1.6. Carácter de la carrera: continua
- 1.7. Organización: institucional
- 1.8. Plan de estudios: Ordenanza N° 009/2016 CD-FFyL; Ord. 25/16 Vicerrector; Res 655/16 Consejo Superior; Resolución CONEAU 120/2017 CONEAU y Res. 971/2018 MECCYT

Ord. n° 04/2020





## CAPITULO II: DE LOS ESTUDIANTES

### 2.1. Condiciones y requisitos de admisión

Para acceder a la Especialización en Docencia Universitaria el postulante deberá:

- ser egresado de instituciones de nivel superior, sean universitarias o no universitarias, nacionales, provinciales o municipales, tanto estatales como privadas.
- ser docente en actividad en establecimientos educativos de nivel superior, cualquiera sea su dedicación, categoría y antigüedad.

### 2.2. Inscripción

Los interesados en inscribirse en la carrera deben presentar su postulación de acuerdo a los tiempos y procedimientos de la convocatoria que establezca la Secretaría de Posgrado.

Una vez presentada, la documentación es evaluada por el Comité Académico de la carrera que determinará la pertinencia de la inscripción. Si considera necesario, puede solicitar al postulante un detalle exhaustivo de los contenidos de la carrera de grado realizada y/o entrevistas.

De ser aceptada la postulación, la Secretaría de Posgrado notifica al interesado quien debe abonar el arancel de inscripción para efectivizarla.

Cumplidos estos procedimientos, su inscripción es protocolizada a través de una resolución dictada por el Decano de la Facultad.

La inscripción se otorga por el lapso que establece el Plan de Estudios de treinta y seis (36) meses.

A partir de ese momento, corren sus obligaciones arancelarias, académicas y administrativas con la Facultad. Estas sólo cesan cuando el alumno:

- ha egresado de la carrera, a partir del momento de recibir el acta de evaluación del Trabajo Final Integrador.
- decide suspender sus estudios, previa comunicación fehaciente.
- se le da la baja por incumplimiento de sus obligaciones académicas, administrativas o arancelarias.

Ord. n° 04/2020





### 2.3. Requisitos de permanencia, promoción y graduación

Una vez matriculado, el alumno será incorporado al entorno virtual de enseñanza y aprendizaje (EVEA) y recibirá los datos de acceso (claves de usuario). El atraso del pago de los aranceles implicará la inhabilitación de acceso a la Plataforma.

Desde dicho entorno tendrá acceso a información, materiales educativos, la comunicación con sus docentes, la comunicación con sus pares, y a la instancia de ambientación tecnológica que se organiza previo al cursado, entre otras.

Es obligación del estudiante mantener actualizados sus datos de contacto electrónicos, telefónicos y postales en la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras; esto implica que, de presentarse algún cambio, deberá presentar un nuevo Formulario de Aceptación de Notificación Electrónica (FANE) firmado, el que será incorporado a su legajo personal.

En caso de que el alumno decida abandonar la carrera, debe informarlo a la Secretaría de Posgrado mediante nota donde exprese su decisión. En caso contrario, continúa siendo alumno de la carrera y debe abonar los aranceles hasta la fecha en que comunique fehacientemente su renuncia.

#### 2.3.1. Requisitos para completar el cursado a distancia de una asignatura (módulo):

La Especialización en Docencia Universitaria es de modalidad a distancia por lo que su cursado responde a características particulares y pone el acento en forma destacada en la interacción y comunicación educativa, mediadas por tecnologías, en pos de los aprendizajes.

De acuerdo con este criterio, se considera que un alumno ha completado el cursado de un módulo cuando cumple satisfactoriamente con:

##### a. Producción intelectual, según lo previsto para cada módulo.

Esta carrera de posgrado posee una propuesta teórico-práctica que presenta una estrecha interrelación de los estudios con un itinerario de prácticas de aprendizaje centradas en la docencia universitaria, avanzando desde el análisis de materiales a la exigencia de la producción de textos paralelos, por lo que el estudiante deberá realizar y entregar de manera procesual todas las prácticas de aprendizaje que correspondan a cada Módulo en los plazos indicados para cada uno.

##### b. Participación continua en aula virtual

El sistema funciona sobre la base del seguimiento personalizado. El especializando debe establecer una rutina de participación y comunicación con su Asesor Pedagógico y con sus pares para avanzar en su producción. Este es un requisito fundamental para mantener su condición de alumno en la carrera.

Ord. n° 04/2020





c. Participación en reuniones grupales sincrónicas

En cada módulo se prevé un total de 12 horas de tutoría grupal organizadas como encuentros sincrónicos. El especializando debe participar en dichos encuentros, los que responderán a una planificación de trabajo organizado por el Asesor Pedagógico.

d. Comunicación y producción grupal de los alumnos

El entorno virtual está previsto para posibilitar y enriquecer la resolución de prácticas de aprendizaje grupales, intercambios y colaboraciones entre los participantes. El especializando deberá comprometerse con la realización de este tipo de prácticas de aprendizaje cuyo cumplimiento atañe al rendimiento del grupo.

El cumplimiento de estos requisitos permite al estudiante acceder a la evaluación final de cada módulo de acuerdo con lo que se expresa en los puntos 2.3.2 y 2.3.3 de este Reglamento.

Inmediatamente de concluido el desarrollo de cada módulo y de acuerdo con los cronogramas previstos, los Asesores Pedagógicos elevarán a la Secretaría de Posgrado el listado de alumnos que han cumplido con las instancias arriba mencionadas, a fin de que se emitan las correspondientes actas de regularidad de módulo que los habilitará para rendir el examen correspondiente.

2.3.2. Evaluación de resultados:

Cada asignatura (módulo) se acredita mediante la aprobación de un Texto Paralelo y de un coloquio final, de carácter individual. Esta evaluación de resultados está a cargo del Asesor Pedagógico que intervino en el proceso.

Una vez finalizado el coloquio, el docente evaluador se presentará en la Secretaría de Posgrado para completar y firmar el acta final correspondiente a ambas instancias.

La escala de calificación es: Aprobado – Desaprobado

2.3.3. Fechas y procedimientos administrativos

Los especializandos podrán presentar sus textos paralelos y coloquios en los distintos turnos de evaluación a lo largo del año -atendiendo al sistema de correlatividades dispuesto en 2.3.4, los cuales serán establecidos por la Secretaría de Posgrado a propuesta de la Dirección de la carrera antes del inicio de cada ciclo académico.

2.3.4. Correlatividades

La carrera está organizada en cuatro módulos consecutivos y secuenciados, respondiendo a una organización curricular muy propia de la educación a distancia, de acuerdo con la cual se establece que:

Ord. n° 04/2020





ORDENANZA  
DIGITAL

Para cursar	Se debe haber	Para rendir	Se debe haber
		Módulo 1	Cursado el módulo 1
Módulo 2	Cursado el módulo 1	Módulo 2	Cursado y aprobado el módulo 1
Módulo 3	Cursado los módulos 1 y 2 Aprobado el Módulo 1	Módulo 3	Cursado los módulos 1 y 2 Aprobado los módulos 1 y 2
Módulo 4	Cursado los módulos 1, 2 y 3 Aprobado los módulos 1 y 2	Módulo 4	Cursado los módulos 1, 2 y 3 Aprobado los módulos 1, 2 y 3
		Trabajo Final Integrador	Cursado y aprobado todos los módulos del plan de estudio

### 2.3.5. Duración de la condición de alumno de la carrera

La condición de alumno de la carrera dura 36 meses a partir de la fecha de inicio del cursado. En ese plazo se debe haber cumplido con todas las obligaciones curriculares (la aprobación de los cuatro módulos y del Trabajo Final) de acuerdo con el sistema de correlatividad expresado ut supra. De no lograrse, el alumno será dado de baja en la carrera.

Para mantener su condición de alumno, el estudiante debe:

- cumplir con los requisitos de cursado (art. 2.3.1)
- cumplir con el sistema de evaluación y correlatividad establecido (arts. 2.3.2, 2.3.3 y 2.3.4.)
- realizar el trámite de reinscripción anual, en los tiempos previstos por la Secretaría de Posgrado
- abonar los aranceles correspondientes

### 2.3.6. Baja de la condición de alumno de la carrera

Son causales de baja en la carrera:

- La desaprobación en segunda instancia de las asignaturas del plan
- El incumplimiento en la presentación del Trabajo Final Integrador en los plazos establecidos

Ord. n° 04/2020



- c. La desaprobación en segunda instancia del Trabajo Final Integrador
- d. La conclusión del lapso en que se desarrolle el Ciclo en el que el alumno ha sido inscripto
- e. El incumplimiento en el pago de los aranceles

#### 2.3.7. Readmisión

Los alumnos que abandonaron la carrera, fueron dados de bajao no alcanzaron a concluir los estudios en los tiempos determinados y deciden retomarlos, podrán solicitar su readmisión. Para ello, se requiere presentar el formulario correspondiente, acompañado de la documentación pertinente, en la Secretaría de Posgrado, en las fechas que se determinen al efecto

El Comité Académico determinará la aceptación o rechazo del pedido de readmisión.

De resultar readmitido, el alumno deberá cumplir con las exigencias académicas, y administrativas y arancelarias correspondientes a la cohorte en la que se inscribe. (Ver Capítulo VI).

A los alumnos readmitidos se les reconocerán las asignaturas que hubieran aprobado con anterioridad.

En los casos de alumnos que completaron el cursado pero que adeuden las instancias de evaluación, se reconocerá el cursado y deberán rendirlas con programa vigente. Las evaluaciones se realizarán en los turnos de evaluación que correspondan a la cohorte en que se readmiten.

#### 2.4. Régimen, instrumentos y porcentaje máximo de equivalencias admitido

El Comité Académico reconocerá y acreditará la aprobación de asignaturas (módulos) del plan de estudios, que se hayan efectuado con anterioridad, a los estudiantes que soliciten la readmisión en la carrera.

Cuando los alumnos hayan aprobado con anterioridad actividades en otras carreras de posgrado con objetivos, contenidos y bibliografía similares a los establecidos en el Plan de Estudios de la carrera, podrán solicitar su reconocimiento y acreditación para ser eximidos de dicha actividad. Para ello los interesados deben presentar por Mesa de Entradas una solicitud expresa dirigida al Decano de la Facultad, aportando el certificado de aprobación y el programa correspondiente a la actividad, certificado por la universidad donde se realizó. Esto permitirá valorar los contenidos y calidad de la actividad desarrollada.

El Comité Académico de la carrera evaluará la solicitud y dictaminará favorablemente sólo cuando el nivel de la actividad realizada sea equivalente o superior a las exigencias del Plan de Estudios de la carrera.

Ord. n° 04/2020





En estos casos el porcentaje de créditos otorgados por equivalencia no podrá ser superior al 40% del plan estudios.

La eximición académica no implica eximición arancelaria.

## 2.5. Políticas y procesos de seguimiento de estudiantes y graduados de posgrado

### 2.5.1. Seguimiento del proceso de aprendizaje

Por tratarse de una carrera a distancia, la Especialización en Docencia Universitaria dispone de un sistema de seguimiento de los aprendizajes que se realiza a partir de la producción de las prácticas de aprendizaje con las cuales se construye el texto paralelo, y en el trabajo personalizado que efectúa el Asesor Pedagógico para el seguimiento del trabajo académico de cada uno de los cuatro módulos.

### 2.5.2. Seguimiento de graduados

La carrera establecerá los procedimientos para mantener actualizada su base de datos de egresados. Además, apelará a distintos medios y formas para la comunicación con los mismos, procurando, en lo posible la conformación de redes.

## CAPITULO III: DE LA EVALUACIÓN FINAL

### 3.1. Tipo de Trabajo Final de la carrera

Una vez cumplido y aprobado el plan de estudios, para acceder al título de Especialista en Docencia Universitaria el estudiante debe presentar y aprobar un Trabajo Final Integrador que no requiere defensa oral.

La presentación del Trabajo Final Integrador se formalizará de acuerdo con lo establecido en el art. 3.3 del presente Reglamento

Este requisito tiene que ser logrado por el estudiante en un plazo no mayor a los seis (6) meses a partir de la aprobación del último módulo. Su no presentación es causal de baja de la carrera.

### 3.2. Características específicas del Trabajo Final Integrador

El Trabajo Final Integrador, consiste en una producción individual, integradora de aprendizajes logrados a lo largo de la carrera.

Ord. n° 04/2020





Este trabajo, de carácter académico, será supervisado por el Asesor Pedagógico que acompañó y orientó el proceso de apropiación conceptual y reflexión sobre la práctica de cada módulo: esto no obsta que el alumno pueda acudir a la orientación de otros asesores pedagógicos en función de enriquecer su propuesta.

En el Trabajo Final Integrador los estudiantes deben dar cuenta de:

- a. la apropiación de conocimientos y de aspectos metodológicos,
- b. dominio de la bibliografía obligatoria,
- c. comunicabilidad,
- d. una propuesta fundamentada e integradora que considere las distintas dimensiones de la pedagogía universitaria (docencia, investigación y extensión) y la relación coherente entre estos elementos.

### 3.3. Presentación del Trabajo Final Integrador

3.3.1. La presentación del Trabajo se formalizará en la Secretaría de Posgrado donde se entregará:

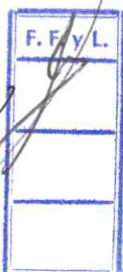
- a. solicitud de evaluación, según modelo pautado por la Secretaría de Posgrado, en formato PDF
- b. el Trabajo Final Integrador completo, en versión digital (formato PDF)
- c. una (1) copia del recibo de pago del arancel de evaluación del Trabajo Final Integrador.

3.3.2. Con posterioridad a la presentación por Secretaría de Posgrado, el especializando deberá subir una (1) copia digital del Trabajo Final completo al Entorno Virtual EVEA.

3.3.3. El Trabajo, en cuanto a su forma, responderá a las normas generales establecidas por la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras: tapa, portadas, reglas de escritura, diagramación del texto, estructura general; y deberá organizarse de acuerdo con las particularidades que establezcan los documentos curriculares de la carrera en lo que respecta a las partes y contenidos del Trabajo Final Integrador.

3.3.4. Si el trabajo resulta aprobado, el alumno deberá entregar la versión definitiva en formato PDF en la Secretaría de Posgrado.

Ord. n° 04/2020



3.3.5. La versión digital, aprobada y definitiva podrá ser publicada en el SID-UNCuyo siempre y cuando el nuevo egresado presente el consentimiento de publicación en Biblioteca Digital - SID UNCUYO (Sistema Integrado de Documentación), de acuerdo con la normativa nacional de repositorios (Ley 26.899 Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos - Res. 640/2010 CS UNCUYO). Este trámite queda a cargo del mismo graduado.

### 3.4. Evaluación del Trabajo Final Integrador

#### 3.4.1. Procedimientos para la evaluación del Trabajo Final Integrador

- a. Presentado el Trabajo Final Integrador, la Secretaría de Posgrado verifica la factibilidad para su evaluación y convoca al Comité Académico para que efectivice el trámite.
- b. El Comité Académico convoca a una Comisión Evaluadora, constituida según obra en art. 6.2.4 del presente Reglamento.
- c. Esta Comisión Evaluadora procede a la lectura y evaluación del Trabajo Final Integrador. Se guiará para tal efecto con los documentos curriculares de la carrera (normas de presentación, composición del trabajo y criterios de evaluación). Tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para expedirse.
- d. En fecha a determinar, los miembros evaluadores se reunirán, incluso por videoconferencia si hiciera falta, en la Dirección de la carrera o donde se disponga, a fin de determinar por consenso el resultado final de la evaluación y calificación respectiva. No es necesario que el alumno se encuentre presente.
- e. Concluido el acto se procederá a extender el acta correspondiente, en tres (3) ejemplares en original, que suscribirán los miembros evaluadores, donde figurarán los conceptos que mereciera el trabajo escrito y la calificación. En todos los casos el dictamen es inapelable.
- f. Una vez realizado el acto de evaluación, el Director de la carrera elevará a la Secretaría de Posgrado el dictamen producido.
- g. La Secretaría de Posgrado continuará con los trámites administrativos pertinentes concernientes al proceso de evaluación y el posterior otorgamiento del título al nuevo egresado.

#### 3.4.2. Desaprobación de trabajo:

- a. si los miembros de la Comisión Evaluadora no aprueban el Trabajo Final, el estudiante puede volver a elaborar su trabajo y presentarlo nuevamente siguiendo los mismos procedimientos indicados en el art. 3.3, transcurrido un lapso no mayor de seis (6) meses. El trabajo reelaborado debe volver a ser examinado por los mismos evaluadores, quienes emiten un nuevo y último dictamen.

Ord. n° 04/2020



- b. cuando el Trabajo Final Integrador resulte desaprobado en la segunda instancia, el alumno será dado de baja en la carrera. Si deseara obtener el título, deberá solicitar su readmisión a la carrera y abonar los aranceles correspondientes.
- c. una vez realizado el acto de evaluación, el Director de la carrera elevará a la Secretaría de Posgrado el dictamen producido.
- d. la Secretaría de Posgrado continuará con los trámites administrativos pertinentes concernientes al proceso de evaluación y el posterior otorgamiento del título al nuevo egresado, en caso de resultar aprobado o la baja del alumno, en caso de resultar desaprobado.

3.4.3. Las opiniones vertidas por el estudiante, antes o después de la aprobación de su Trabajo Final Integrador, en ocasión de su evaluación o en cualquier publicación derivada de la misma, son de exclusiva responsabilidad del autor y no comprometen a la Universidad Nacional de Cuyo ni a los miembros evaluadores de la carrera.

#### 3.4.4. Calificación

La calificación será cualitativa y responderá a la siguiente gradación: “Aprobado (Bueno, Muy Bueno, Distinguido, Sobresaliente)” o “No Aprobado”.

#### 3.4.5. Prórroga para la presentación del Trabajo Final Integrador

No se otorgará prórroga para presentar el Trabajo Final Integrador, salvo casos de excepcionalidad manifiesta que serán tratados por el Comité Académico, y de concederse, será por única vez. De exceder este plazo el período de inscripción, el alumno deberá readmitirse y abonar los aranceles correspondientes.

## CAPITULO IV: DE LOS TÍTULOS

### 4.1. Requisitos para la obtención del título

Para obtener el título de Especialista en Docencia Universitaria el alumno de la carrera debe:

- a. aprobar el Plan de Estudios de la carrera
- b. aprobar el Trabajo Final Integrador
- c. cancelar todos los compromisos contraídos durante la carrera (devolución de libros, pago de aranceles, entrega de documentación, etc.).

Ord. n° 04/2020





#### 4.2. Requisitos formales para solicitar el diploma

La tramitación del diploma debe ser iniciada por cada interesado, vía correo electrónico, enviando el formulario de solicitud de diploma y el comprobante de pago correspondiente en formato PDF.

### CAPITULO V: DE LOS ARANCELES Y BECAS

#### 5.1. De los Aranceles

5.1.1. La Especialización en Docencia Universitaria es una actividad arancelada. La Dirección de la carrera presentará el presupuesto pertinente al momento de solicitar autorización para dictar la carrera a una nueva cohorte.

5.1.2. Las obligaciones arancelarias de los especializandos con la Facultad, se hacen efectivas a partir del momento de la inscripción definitiva a la carrera de Especialización en Docencia Universitaria y sólo cesan cuando el alumno recibe el acta final de aprobación de su Trabajo Final Integrador, o, a partir de la fecha en que comunique por escrito a la Secretaría de Posgrado la decisión de suspender los estudios o cuando se le da de baja por alguno de los motivos indicados en 2.2.

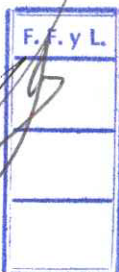
5.1.3. Estas obligaciones incluyen, como mínimo, los siguientes ítems:

- a. arancel de inscripción
- b. arancel de carrera (que puede establecerse en cuotas). La mora en un (1) mes en el pago de los aranceles implicará la inhabilitación de ingreso a la Plataforma.
- c. derecho de evaluación del Trabajo Final Integrador (se fijará para cada una de las dos (2) instancias de evaluación que pudiera tener el alumno). El pago de este derecho es independiente del arancel de carrera.
- d. arancel de readmisión a la carrera (corresponde a la reincorporación luego de una baja)

#### 5.2. De las Becas

5.2.1. La carrera posee un sistema de becas automático para los estudiantes que sean personal docente de la Universidad Nacional de Cuyo. En estos casos se les otorga una beca por reducción arancelaria.

Ord. n° 04/2020





5.2.2. Este régimen no es incompatible con la obtención de otro tipo de beca que el postulante obtuviera por diversos organismos, incluidos los de la Universidad Nacional de Cuyo.

## CAPITULO VI: DEL CUERPO ACADÉMICO

### 6.1. Gestión académica de la carrera

La gestión académica de la Especialización en Docencia Universitaria está a cargo de un Cuerpo Académico responsable de su desarrollo, compuesto por: un Comité Académico, un Director de carrera y un Cuerpo Docente.

El Cuerpo Académico de la carrera depende de la Secretaría de Posgrado. Todos sus miembros son designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras.

El Cuerpo Académico de la carrera es asistido por una Secretaría Administrativa para el Sistema de Educación a Distancia.

De la Dirección Académica de la Carrera depende el equipo tecnopedagógico de producción de materiales.

### 6.2. Mecanismos de designación, requisitos y funciones del Director de la carrera, del Comité Académico y del Cuerpo Docente.

#### 6.2.1. Del Comité Académico

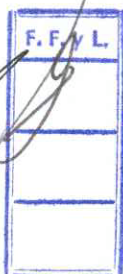
El Comité Académico está integrado por representantes ad-hoc, vinculados con la temática de la carrera. Es su responsabilidad brindar la asistencia académica requerida en el diseño, desarrollo y seguimiento del proyecto de referencia de modo de contribuir en la optimización del proyecto educativo y la misión de la carrera. Constituye la autoridad máxima de la carrera.

Está integrado por tres (3) miembros, siendo parte del mismo el Director de la carrera.

Son requisitos para ser miembro del Comité Académico:

- Poseer título de grado universitario.
- Poseer título de posgrado igual o superior al del ofrecido por la carrera y acorde con los objetivos de ésta.
- Haberse desempeñado como docente e investigador en la formación de docentes universitarios.

Ord. n° 04/2020





ORDENANZA  
DIGITAL

- d. Haber participado en el diseño de carreras de posgrado, en su desarrollo, investigación o evaluación.
- e. Poseer experiencias en la planificación y gestión de la Educación a Distancia.

Son funciones del Comité Académico

- a. Evaluar, asesorar y supervisar el desarrollo de la carrera, con el propósito de impulsar y sostener el logro de los niveles de calidad previstos.
- b. Resolver los asuntos académicos de la carrera referidos a la admisión y matriculación, permanencia y promoción de alumnos; solicitudes de becas; equivalencias.
- c. Integrar la Comisión Evaluadora de Trabajo Final Integrador.
- d. Intervenir en la selección de los docentes.
- e. Resolver y determinar pautas del desarrollo curricular de la carrera.
- f. Intervenir en el seguimiento y evaluación de la carrera; convenios con otras instituciones y otros aspectos que sean puestos a consideración por la Dirección.

#### 6.2.2. Del Director de Carrera

Es el ejecutor de las decisiones académicas y administrativas que emanan del Comité Académico. Es su responsabilidad lograr el desarrollo de la Carrera de posgrado en niveles de excelencia, en forma armónica con las oportunidades y requerimientos actuales y futuros de la Facultad.

El Director de la Carrera es designado por el Consejo Directivo de la Facultad.

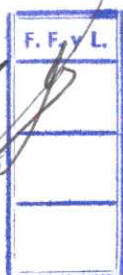
Son requisitos del Director

- a. Poseer título de grado universitario y de posgrado en áreas disciplinarias relacionadas con la Educación y la Pedagogía.
- b. Poseer antecedentes académicos relacionados a los fundamentos epistemológicos y metodológicos que sustenta la Carrera.
- c. Ejercer o haber ejercido funciones de docencia, investigación y vinculación en el nivel superior tanto en el grado como en el posgrado.
- d. Poseer experiencias en la planificación y gestión de la educación a distancia.

Son funciones del Director de la Carrera

- a. Analizar, evaluar y realizar los ajustes necesarios que demanda el desarrollo curricular.

Ord. n° 04/2020





- b. Convocar periódicamente al Comité Académico para resolver cuestiones referidas al desarrollo de la Carrera, admisión de alumnos, readmisiones, egresos y situaciones especiales.
- c. Establecer la relación con la Secretaría de Posgrado y autoridades de la Facultad.
- d. Planificar acciones que extiendan a la EDU a otras instituciones superiores de la provincia, del país y del extranjero.
- e. Gestionar el sistema de Educación a Distancia de la Carrera.
- f. Gestionar el desarrollo académico, administrativo y financiero de la Carrera.

### 6.2.3. El Coordinador Académico

Colabora con el Director de Carrera y lo reemplaza en su ausencia. Tiene a su cargo la gestión específica del sistema de educación a distancia y de la actividad académica-curricular de la Carrera.

El Coordinador Académico depende del Director.

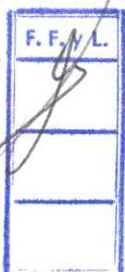
Son requisitos para desempeñarse como Coordinador Académico

- a. Poseer título de grado universitario y de posgrado.
- b. Ser docente en actividad en el nivel superior universitario.
- c. Poseer experiencia en gestión de la Educación a Distancia.
- d. Poseer antecedentes académicos relacionados a los fundamentos epistemológicos y metodológicos que sustenta la Carrera.

Son funciones de la Coordinación Académica

- a. Organizar cronogramas, agrupamientos, y formas de registros.
- b. Organizar tareas de difusión y comunicación de la Carrera.
- c. Gestionar el diseño y producción de materiales, la plataforma virtual, y la disposición de otros medios y producciones.
- d. Coordinar a los Asesores Pedagógicos en sus tareas académicas de desarrollo curricular y administrativas.
- e. Orientar a los Asesores Pedagógicos en el uso de los materiales, disposiciones normativas, e informarles de decisiones relevantes dispuestas por la Gestión de la Carrera.
- f. Intervenir en la actualización de materiales.

Ord. n° 04/2020





- g. Sostener la comunicación de la gestión curricular de la Carrera entre sus diferentes miembros en pos de los ajustes y revisiones necesarias al sistema de educación a distancia.
- h. Coordinar la asistencia técnica.

#### 6.2.4. Del Cuerpo Docente

El Cuerpo Docente de la Especialización en Docencia Universitaria está integrado por docentes estables e invitados.

Son docentes estables de la carrera los Asesores Pedagógicos que ejercen la tutoría propia de la modalidad a distancia, y están a cargo del seguimiento del aprendizaje y evaluación de las actividades académicas.

Son docentes invitados los Autores de Contenidos de los materiales pedagógicos del sistema a distancia y aquellos otros que asumen, eventualmente, parte del dictado de una actividad académica de la Carrera.

Son requisitos para desempeñarse como Asesor Pedagógico

- a. Poseer título de grado universitario y de posgrado
- b. Ejercer o haber ejercido la docencia en el nivel superior universitario
- c. Poseer experiencia en Educación a Distancia.
- d. Poseer antecedentes académicos relacionados a los fundamentos epistemológicos y metodológicos que sustenta la carrera

Son funciones de los Asesores Pedagógicos

- a. Realizar el seguimiento personalizado del aprendizaje de cada uno de los alumnos en lo referente a cuestiones teóricas y prácticas.
- b. Iniciar y sostener la comunicación educativa con su grupo de alumnos en los medios y entornos de aprendizaje dispuestos para ello.
- c. Coordinar encuentros sincrónicos con sus grupos.
- d. Evaluar procesos y resultados de aprendizaje de cada módulo.
- e. Presentar en la Secretaría de Posgrado las listas de alumnos que han cumplido con los requerimientos de asistencia y se encuentran en condiciones de rendir a fin de confeccionar las actas de evaluación.
- f. Presentar a la Dirección de la carrera listados de alumnos que lograron la aprobación de cada módulo, una vez que se hayan cerrado las actas de evaluación respectivas en la Secretaría de Posgrado.

Ord. n° 04/2020



- g. Informar a la Dirección de la carrera toda novedad que se presente con el grupo de estudiantes a su cargo, su seguimiento y su producción.
- h. Participar en el diseño y desarrollo de prácticas de aprendizaje, instrucciones de coloquio, aportes de nueva bibliografía y otros materiales pedagógicos de la modalidad.
- i. Supervisar el proceso de producción de los Trabajos Finales Integradores de los estudiantes de la comisión a cargo.
- j. Integrar la Comisión Evaluadora de Trabajo Final Integrador.
- k. Trabajar en equipo con los demás miembros del Cuerpo Académico.
- l. Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección de la carrera.

#### 6.2.5. De la Comisión Evaluadora de los Trabajos Finales Integradores

La Comisión Evaluadora de los Trabajos Finales Integradores estará compuesta por dos (2) miembros, con título de especialista o mayor, que entiendan en la materia: un Asesor Pedagógico distinto del que acompañó el proceso de trabajo durante toda la carrera y un miembro del Comité Académico. De ser necesario, este Comité podrá invitar a un docente externo a la carrera, con título de posgrado igual o mayor al de especialista, para integrar dicha Comisión.

Las funciones específicas de esta Comisión es la de evaluar el Trabajo Final Integrador presentado por los alumnos para acceder al título.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora son propuestos por el Comité Académico y designados por el Consejo Directivo de la Facultad.

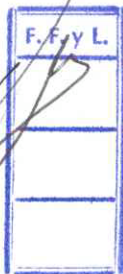
#### 6.2.6. Equipo de producción de materiales

La Carrera dispone de un equipo de producción de materiales a cargo de las tareas tecnopedagógicas que corresponden al diseño y desarrollo del entorno virtual de aprendizaje, materiales multimedia, redes sociales, gestión de la plataforma tecnológica, y la coordinación de los distintos roles que suponen estas tareas. Depende de la Dirección de la carrera.

#### 6.2.7. De la Secretaría Administrativa para el Sistema de Educación a Distancia

La carrera dispone de una Secretaría Administrativa para el Sistema de Educación a Distancia, tiene tareas específicas de difusión de la carrera, acceso a materiales, gestión

Ord. n° 04/2020



ORDENANZA  
DIGITAL

de grupos o comisiones, gestión del archivo digital, comunicación interna de la carrera y de ésta con la Secretaría de Posgrado, atención y comunicación personalizada de los estudiantes y docentes, administración del equipamiento y espacios, registro del pago de aranceles, administración de usuarios y la gestión de la información. Depende de la Dirección de la carrera.


## CAPITULO VII: OTRAS DISPOSICIONES

Otras disposiciones y demás procedimientos son regidos por el Reglamento de carreras Estructuradas de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo.

Toda cuestión no prevista en este reglamento deberá ser resuelta por la Secretaría de Posgrado y el Comité Académico de la carrera.

### ORDENANZA N° 04/2020



  
**María Concepción ALCALDE**  
Directora General Administrativa  
Facultad de Filosofía y Letras - U.N. Cuyo

  
**Dr. Raúl Alejandro MIKKAN**  
SECRETARIO DE POSGRADO  
Facultad de Filosofía y Letras-U.N. Cuyo

  
**Dr. Adolfo Omar CUELLO**  
DECANO  
Facultad de Filosofía y Letras-UNCuyo